

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2471 /17

Expediente: 53/42496  
16.27S.714.1.6-107/2002  
Bitácora: 12/KV-0056/08/15

Ciudad de México, **31 JUL 2017**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Guerrero  
Costera Miguel Alemán No. 315,  
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro  
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero  
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **925** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-559/03 a favor de **Ma. Guadalupe Castrejón Solís**, respecto de una superficie de 25.40 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Palmar, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV\*CACR\*AM



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-559/03  
EXP: 53/42496**

**C. A.: 16.27S.714.1.6-107/2002**

**NÚMERO DE CONTROL 925 /17**

Ciudad de México, **31 JUL 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-559/03.**

#### **RESULTANDO**

- I. El 25 de noviembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de María Guadalupe Castrejón Solís la concesión ISO MR DGZF-559/03 respecto de una superficie de 18.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa El Palmar, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para uso de módulo para dar masajes, carpa con estructura metálica, cubierta por los lados con cortinas de tela y techo con tela de plástico, uso fiscal general, con una vigencia de dos años contados a partir del 4 de diciembre de 2003.
- II. El 9 de septiembre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 090/05, en cuyos términos se autorizó la prórroga del título de concesión materia de la presente resolución, con una vigencia de dos años contados a partir del 23 de noviembre de 2005.
- III. El 6 de marzo de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante resolución con número de control 003/07, se modificaron las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-559/03, en cuanto al uso autorizado, instalaciones autorizadas consistentes en enramada con estructura a base de horcones de madera, sin cimentación con cubierta de cortina de material industrializado tipo tela, con piso natural de arena y ampliación de la vigencia a quince años a partir del 23 de noviembre de 2005.
- IV. El 23 de junio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 684/09, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-559/03  
EXP: 53/42496  
C. A.: 16.27S.714.1.6-107/2002**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ISO MR DGZF-559/03, en cuanto al ajuste de coordenadas y como consecuencia incrementar la superficie de 18.01 m<sup>2</sup> a 25.40 m<sup>2</sup>; y la construcción de una enramada con estructura a base de horcones de madera, sin cimentación, con cubierta de cortina de material industrializado tipo tela, con piso natural y muro de protección construido con horcones de madera de la región de aproximadamente 0.40 m de alto.

- V. Mediante formato oficial recibido el 13 de agosto de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, Ma. Guadalupe Castrejón Solís solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-559/03.
- VI. Ma. Guadalupe Castrejón Solís señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-559/03  
EXP: 53/42496  
C. A.: 16.27S.714.1.6-107/2002**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-559/03 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita Ma. Guadalupe Castrejón Solís, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. Ma. Guadalupe Castrejón Solís, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de regularizar las obras existentes en la superficie concesionada.
- IV. Ma. Guadalupe Castrejón Solís presentó original de la constancia de congruencia de uso de suelo mediante oficio número CC/DU0012, de fecha 7 de abril de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
- V. Ma. Guadalupe Castrejón Solís presentó copia de la constancia de No Daño o Riesgo Ambiental contenido en el oficio PFFPA/19.1/2C.26.2/0832-16, de fecha 8 de junio de 2016, emitida por la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud Ma. Guadalupe Castrejón Solís ha cumplido con todas y cada una de sus



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-559/03  
EXP: 53/42496  
C. A.: 16.27S.714.1.6-107/2002**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-559/03, en virtud de lo cual se regularizan las obras existentes en la superficie concesionada consistentes en **estructura a base de postes de madera en forma de pique, para elevar el piso 40 cm del piso natural, el contorno de la cabaña estará cubierto con madera de duela machimbrada barnizada, con altura de 1.50 m, piso de madera de una altura de 30 cm del nivel del piso y techumbre de teja de barro cocido.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que M<sup>a</sup>. Guadalupe Castrejón Solís está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN ISO MR DGZF-559/03  
EXP: 53/42496  
C. A.: 16.27S.714.1.6-107/2002**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Ma. Guadalupe Castrejón Solís que el expediente 53/42496 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*AMJS